



N.º de expte: 0014625/2025

A la vista del informe técnico de la Comisión de Valoración de la JUNTA MUNICIPAL TORRERO, para la concesión de subvenciones de la convocatoria de AMPAS y AFES 2025 en Juntas Municipales celebrada el día 19/08/25 y de conformidad con la previsión establecida en la Base UNDÉCIMA de la convocatoria y de los documentos obrantes en el expediente, esta Concejalía de la Junta Municipal TORRERO adopta la siguiente RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la distribución de subvenciones en materia de AMPAS y AFES 2025 en la JUNTA MUNICIPAL TORRERO, con arreglo a los siguientes proyectos aprobados por la Comisión de Valoración en fecha 19/08/25 y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe a justificar
49697/2025	AFA CEIP DOMINGO MIRAL	G50094440	4.030,00 €	1.750,00 €	30,35	1.294,00 €	4.030,00 €
49813/2025	AMPA CEIP SAINZ DE VARANDA	G50352947	1.718,30 €	1.718,30 €	26	1.108,00 €	1.718,30 €
50011/2025 (*)	AMPA IES BLECUA	G50303247	1.400,00 €	1.050,00 €	22,95	978,00 €	1.400,00 €
49710/2025	AMPA COLEGIO EL BUEN PASTOR	G50177401	1.254,48 €	600,00 €	18,5	600,00 €	1.254,48 €
50018/2025	AMPA EIM LA PAZ	G99230948	2.500,00 €	2.500,00 €	16,55	705,00 €	2.500,00 €
49263/2025	AMPA GUARDERIA ARAGÓN	G50353150	972,00 €	972,00 €	12,75	543,00 €	972,00 €

(*) La 3ª actividad del proyecto "Graduación del alumnado de ESO:colaboración...aportando la fotografía...como obsequio por parte del AMPA" (200 euros) queda EXCLUIDA del mismo según la Base 3ª de la convocatoria de subvenciones a Juntas Municipales y Vecinales 2025 y el ART. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En consecuencia, el proyecto de 1.600 euros queda reducido a 1.400 euros y la cantidad solicitada de 1.200 euros disminuye a 1.050 euros.

SEGUNDO.- Se insta al solicitante a presentar alegaciones o a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional. En caso de no presentarse petición de reformulación en el Servicio de Distritos, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto presentado, con arreglo a la base Decimoquinta, por lo que deberá justificar la totalidad de importe solicitado del proyecto, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida. En el caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo de 5 días hábiles, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

TERCERO.- Una vez estudiadas las alegaciones y/o reformulaciones, si las hubiere, se procederá a elevar a definitiva la resolución sobre la distribución de subvenciones de la presente convocatoria.

CUARTO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria:

- Realizar la actividad por la que se concede la subvención.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad etc.
- Los proyectos subvencionados se realizarán hasta el día 31 de diciembre del año a que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.
- No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.
- Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Comunicar a la Junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir.
- Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.
- Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.
- Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

QUINTO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

FECHA FIRMA

1. JESUS IGNACIO DOMINGUEZ SANZ - EL CONCEJAL-PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL TORRERO

10 de septiembre de 2025

2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

11 de septiembre de 2025



bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada. El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

SÉPTIMO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

OCTAVO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del art.18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- h) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención concedida.

NOVENO.- Si el procedimiento de reintegro se inicia como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DÉCIMO.- Publicar la presente propuesta de Resolución Provisional en la Página Web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dichas subvenciones se proponen conceder con cargo al crédito presupuestario RC Nº 251026 por importe de 5.228,00 euros.

DOCUMENTO	Resolucion 20250045336 - JM TORRERO-Resolución provisional Subvención AMPAS 2025	ID FIRMA	14337299	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JESUS IGNACIO DOMINGUEZ SANZ - EL CONCEJAL-PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL TORRERO				10 de septiembre de 2025	
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				11 de septiembre de 2025	